

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 60/2024

Toluca de Lerdo, México, a 04 de julio de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE ESTABLECE QUE VISITADURÍA AUXILIAR EN MATERIA FAMILIAR SERÁ LA ENCARGADA DE CONCENTRAR LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS EN LOS DISTINTOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A EFECTO DE SUMINISTRAR Y ACTUALIZAR EL REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS (RNOA).

C O N S I D E R A N D O

- I.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II.** El Plan Estratégico 2020 – 2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión, ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social, a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.
- III.** Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de mayo de 2023, en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de pensiones alimenticias. Se crea el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA) y se impone la obligación a los Tribunales Superiores de las Entidades Federativas (Poder Judicial) a suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar, la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de sus competencias, utilizando los sistemas e instrumentos tecnológicos del Sistema Nacional DIF para que con ella integre al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA).
- IV.** En su Transitorio Tercero, establece que los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas (Poder Judicial), contarán con un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles a partir del inicio de la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), para armonizar el marco normativo correspondiente, en conjunto con los lineamientos que establezca el Sistema Nacional DIF.
- V.** El Transitorio Cuarto, señala que la autoridad encargada del Registro Nacional, en el término de noventa días naturales, emitirá la normatividad a través de la cual se establecería el formato, tiempo, modo y lugar para que las autoridades locales cumplan con las obligaciones establecidas.
- VI.** En fecha 3 de agosto de 2023, la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familiar (DIF), en acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, expidió los Lineamientos para regular el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), con la finalidad de crear un sistema de consulta y emitir Certificados de no inscripción para salvaguardar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; mismo que es de observancia obligatoria para los Tribunales Superiores de Justicia en las Entidades Federativas (Poder Judicial), de conformidad con lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; en los cuales se establecieron los requisitos para su registro.
- VII.** De igual manera, impone la obligación a los órganos jurisdiccionales de suministrar y actualizar la información al RNOA sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de su competencia y jurisdicción, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.

- VIII.** El Sistema Nacional DIF proporcionará de manera oficial y personal por conducto de la Dirección General, a los Presidentes de los Tribunales, los mecanismos de acceso seguro a los responsables del manejo y suministro de datos.
- IX.** Asimismo, el transitorio cuarto, determina que el Sistema Nacional DIF proporcionará a los Tribunales las herramientas tecnológicas necesarias para suministrar la información relativa al incumplimiento de las obligaciones alimentarias.
- X.** En el sexto se determina que los Tribunales deberán suministrar en una primera entrega la información sobre deudores alimentarios actualizada a julio de 2024, posteriormente deberán hacerlo durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.
- XI.** Conforme los artículos 7 y 9 de los lineamientos para Regular el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), el Poder Judicial del Estado de México, tiene la obligación de suministrar y actualizar la información al Registro sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de su competencia y jurisdicción, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, cuya persona acreedora sea una niña, niño o adolescente, ya sea respecto de pensiones alimenticias no cubiertas de carácter provisional o definitivo.
- XII.** Por tanto, y de acuerdo al sexto transitorio de los lineamientos en comento, se proporcionará al Sistema DIF Nacional, en el mes de julio del dos mil veinticuatro, la primer entrega de información actualizada al mes en cita, a través de la plataforma desarrollada para tal efecto, respecto de obligaciones alimentarias adeudadas, cuya persona acreedora sea una niña, niño o adolescente, ya sea respecto de pensiones alimenticias no cubiertas de carácter provisional o definitivo.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece que la Visitaduría Auxiliar en Materia Familiar será la encargada de concentrar la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en los distintos órganos jurisdiccionales a efecto de suministrar y actualizar el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), a través de la Plataforma Nacional, tanto la actualización de los registros al mes de julio de 2024, como los que se generen con posterioridad, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SEGUNDO. Los Órganos Jurisdiccionales, deberán suministrar en una primera entrega la información sobre deudores alimentarios actualizada a julio de 2024; posteriormente deberán hacerlo de forma mensual, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, genere el sistema de registro de obligaciones alimentarias dentro del expediente electrónico, el cual estará disponible para las Juezas y Jueces, obligados a suministrar y actualizar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias en el ámbito de su competencia y jurisdicción, cuya persona acreedora sea una niña, niño o adolescente, ya sea respecto de pensiones alimenticias no cubiertas de carácter provisional o definitivo.

CUARTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.